NOTARIA
VIGÉSIMO CUARTA
QUITO

CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA SISMOINNOVA CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIÓN CIA. LTDA.

OTORGADO POR:

RICHARD HENRY BLACIO AGUIRRE

A FAVOR DE:

JOSE CRISTÓBAL HURTADO HURTADO

CUANTIA: USD $ 180,00

DI 3 COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día martes veinte y siete de Septiembre de dos mil once, ante mí, Doctor Sebastián Valdivieso Cueva Notario Vigésimo Cuarto de este cantón, comparecen libre y voluntariamente, a la suscripción de la presente escritura pública, por una parte el señor **RICHARD HENRY BLACIO AGUIRRE** por sus propios y personales derechos; y por otra el señor **JOSÉ CRISTÓBAL HURTADO HURTADO** por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados, domiciliados en la ciudad de Loja y de paso por esta ciudad de Quito, el primero con disolución de la sociedad conyugal declarada mediante sentencia de la Jueza Temporal del Juzgado Tercero de lo Civil de Loja, Doctora Thalía Maldonado con fecha veinte y tres de Junio de dos mil diez, según se desprende del acta de inscripción de matrimonio otorgada con

DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO

fecha veinte y siete de Octubre de dos mil cuatro que se adjunta como documento habilitante a la presente escritura pública, a quienes de conocer doy fe, pues me presentan los documentos que los identifican y me solicitan que eleve a escritura pública la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: "**SEÑOR NOTARIO**.- En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase extender una de CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES de una compañía limitada, al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública las siguientes personas: **a)** El señor Richard Henry Blacio Aguirre de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Loja, con disolución de la sociedad conyugal declarada mediante sentencia de la Jueza Temporal del Juzgado Tercero de lo Civil de Loja, Doctora Thalía Maldonado con fecha veinte y tres de Junio de dos mil diez, según se desprende del acta de inscripción de matrimonio otorgada con fecha veinte y siete de Octubre de dos mil cuatro que se adjunta como documento habilitante a la presente escritura pública; capaz para contratar y obligarse, y debidamente autorizado para celebrar el presente acto por la Junta General Extraordinaria Universal de socios de la compañía **SISMOINNOVA CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIÓN CIA. LTDA.**, efectuada el día veinte y seis de Septiembre de dos mil once, cuya acta se adjunta como documento habilitante del presente instrumento, a quien en adelante y para efectos del presente contrato se los denominará como el "CEDENTE"; y, **b)** El señor José Cristóbal Hurtado Hurtado, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Loja, a quien en adelante y, para efectos del presente contrato se lo denominará como el "CESIONARIO". **CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES: UNO)** La compañía **SISMOINNOVA CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIÓN CIA. LTDA.** se constituyó mediante escritura pública celebrada el trece de Julio de dos mil once ante el Notario Trigésimo Tercero del cantón Guayaquil, Abogado José Antonio Paulson Gómez, siendo inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Daule, el veinte y nueve de agosto del dos mil once. **DOS)** La Junta General

Extraordinaria Universal de socios de la compañía **SISMOINNOVA CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIÓN CIA. LTDA.** reunida el día veinte y seis de Septiembre del dos mil once cuya acta forma parte del presente instrumento público, resolvió autorizar de forma unánime al señor socio Richard Henry Blacio Aguirre efectuar la cesión de ciento ochenta (180) participaciones que actualmente posee en la mencionada compañía, a favor del señor José Cristóbal Hurtado Hurtado. **CLÁUSULA TERCERA.- CESION DE PARTICIPACIONES**: Con los antecedentes expuestos, el CEDENTE, debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la compañía ya referida, cede el total de CIENTO OCHENTA (180) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, a un valor nominal de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD $ 1,00) cada participación, del capital social que posee actualmente en la compañía **SISMOINNOVA CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIÓN CIA. LTDA.,** a favor del señor José Cristóbal Hurtado Hurtado. El detalle de la presente cesión es como sigue: **TRES PUNTO UNO)** El CEDENTE cede a favor del CESIONARIO un total de CIENTO OCHENTA (180) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, a un valor de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD $ 1,00) la participación, que representan el CUARENTA Y CINCO POR CIENTO (45%) del capital social total de la compañía **SISMOINNOVA CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIÓN CIA. LTDA. TRES PUNTO DOS)** A través de la presente cesión, el señor José Cristóbal Hurtado Hurtado pasa a ser dueño y poseedor de un total de CIENTO OCHENTA (180) participaciones a un valor de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD $ 1,00) la participación, que representa el CUARENTA Y CINCO POR CIENTO (45%) del capital social total de la compañía **SISMOINNOVA CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIÓN CIA. LTDA. TRES PUNTO TRES)** La presente cesión incluye, a favor del cesionario, todos los derechos presentes y futuros que corresponden a las participaciones sociales objeto de este contrato. El capital actual de la compañía está conformado de la siguiente manera:

Nombre	Capital suscrito	Capital pagado	Participaciones	Porcentaje
Richard Henry Blacio Aguirre	US$180,00	US$ 180,00	180	45%
Martha Mariana Caballero Vinueza	US$ 180,00	US$ 180,00	180	45%
GOLDENBOND S.A.	US$ 40,00	US$ 40,00	40	10%
Total	**US$ 400,00**	**US$ 400,00**	**400**	**100%**

En virtud de la presente cesión de participaciones, el capital social de la compañía **SISMOINNOVA CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIÓN CIA. LTDA.** queda integrado de la siguiente manera:

Nombre	Capital suscrito	Capital pagado	Participaciones	Porcentaje
José Cristóbal Hurtado Hurtado	US$180,00	US$ 180,00	180	45%
Martha Mariana Caballero Vinueza	US$ 180,00	US$ 180,00	180	45%
GOLDENBOND S.A.	US$ 40,00	US$ 40,00	40	10%
Total	**US$ 400,00**	**US$ 400,00**	**400**	**100%**

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA SISMOINNOVA CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIÓN CIA. LTDA.

En la ciudad de Quito a los veinte y seis días del mes de Septiembre del dos mil once, siendo las 10h00 horas, se reúne la Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la compañía, y se cuenta con la presencia de los señores socios Richard Henry Blacio Aguirre quien posee 180 participaciones; la señora Martha Mariana Caballero Vinueza quien posee 180 participaciones; y el señor Eduardo Francisco Aguirre Mena en su calidad de Gerente General y representante legal de la compañía GOLDENBOND S.A. a su vez socia de la compañía quien posee 40 participaciones del capital social de la compañía, representando todos ellos el cien por ciento del capital suscrito y pagado de la compañía esto es US$ 400,00.

Preside la sesión la señora Martha Mariana Caballero Vinueza quien ha sido designada por la presente Junta General para tal efecto, y la señorita Cristina Elizabeth Sánchez Saravia quien ha sido designada para actuar como Secretaria Ad-Hoc en la presente Junta , al amparo de lo que estipula la Ley de Compañías y el Estatuto de la compañía, deciden por unanimidad instalarse en Junta General Universal Extraordinaria de Socios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías, con la finalidad de tratar como único punto del orden del día, el siguiente:

1. Autorización al señor Richard Henry Blacio Aguirre, socio de la compañía a fin de que efectúe la cesión de ciento ochenta (180) participaciones que representan US$180,00 del capital social de la compañía, a favor del señor José Cristóbal Hurtado Hurtado.

La Presidenta ordena dar inicio con el punto del día.

La señora Presidenta toma la palabra y pone consideración de la Junta General de Socios el único punto del orden del día, que trata sobre la autorización al señor socio Richard Henry Blacio Aguirre, a fin de que efectúe la cesión de ciento ochenta (180) participaciones, que actualmente posee en la compañía, a favor del señor José Cristóbal Hurtado Hurtado.

Inmediatamente la Junta de Socios procede a deliberar sobre la moción planteada, y por ser conveniente a los intereses de la compañía, por unanimidad resuelve lo siguiente:

Autorizar al señor Richard Henry Blacio Aguirre, socio de la compañía, a fin de que efectúe la cesión de ciento ochenta (180) participaciones, que actualmente posee en la compañía, a favor del señor José Cristóbal Hurtado Hurtado.

El cuadro actual de integración de capital de la compañía es el siguiente:

Nombre	Capital suscrito	Capital pagado	Participaciones	Porcentaje
Richard Henry Blacio Aguirre	US$180,00	US$ 180,00	180	45%
Martha Mariana Caballero Vinueza	US$ 180,00	US$ 180,00	180	45%
GOLDENBOND S.A.	US$ 40,00	US$ 40,00	40	10%
Total	**US$ 400,00**	**US$ 400,00**	**400**	**100%**

Toma la palabra el señor socio Richard Henry Blacio Aguirre, y expresamente declara que las participaciones y el porcentaje de participaciones que cede a favor del señor José Cristóbal Hurtado Hurtado corresponde a los siguientes valores:

SOCIO	PARTICIPACIONES CEDIDAS A FAVOR DEL SR. JOSÉ CRISTÓBAL HURTADO HURTADO	PORCENTAJE DE PARTICIPACIONES CEDIDAS A FAVOR DEL SR. JOSÉ CRISTÓBAL HUSTADO HURTADO
Richard Henry Blacio Aguirre	180	45%
TOTAL	**180**	**45%**

El nuevo capital suscrito y pagado de la compañía **SISMOINNOVA CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIÓN CIA. LTDA.** quedaría constituido como se detalla a continuación:

Nombre	Capital suscrito	Capital pagado	Participaciones	Porcentaje
José Cristóbal Hurtado Hurtado	US$180,00	US$ 180,00	180	45%

Martha Mariana Caballero Vinueza	US$ 180,00	US$ 180,00	180	45%
GOLDENBOND S.A.	US$ 40,00	US$ 40,00	40	10%
Total	**US$ 400,00**	**US$ 400,00**	**400**	**100%**

Sin más puntos del orden del día a tratar, se declara un receso para la elaboración de la presente Acta, la misma que luego de su lectura por secretaría es aprobada por unanimidad.

Se levanta la cesión siendo las 11h00

Firman los socios asistentes.

Sra. Martha Mariana Caballero Vinueza
Presidenta Ad-hoc y socia

Sr. Richard Henry Blacio Aguirre
Socio

Sr. Eduardo Francisco Aguirre Mena
Gerente General
GOLDENBOND S.A.
Socio

Srta. Cristina Elizabeth Sánchez Saravia
Secretaria Ad-Hoc

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

351-0026
NÚMERO

1104074073
CÉDULA

HURTADO HURTADO JOSE CRISTOBAL

LOJA
PROVINCIA

LOJA
CANTÓN

SUCRE
PARROQUIA

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

VIGÉSIMO CUARTA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 34 Pág. 213 Acta 1036

En Ventanas Provincia de Loja

hoy día Veintiseis de Octubre del dos mil cuatro

El que suscribe, Jefe de Registro Civil, confiere la presente acta del matrimonio de: NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: Richard Henry Aguirre Aguirre nacido en Loja Loja el 5 de Agosto de 1975, de nacionalidad Ecuatoriana, de profesión Abogado Civil con Cédula Nº 1103298071, domiciliado en Ventanas Loja, de estado anterior Soltero, hijo de Galo Enrique Blacio Jaramillo y de Rosario María Aguirre Valdivieso

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: Blanca Paulina Castillo Torres nacida en Ventanas Loja el 17 de Octubre de 1978 de nacionalidad Ecuatoriana, de profesión Estudiante con Cédula Nº 1103567887, domiciliado en Ventanas Loja, de estado anterior Soltero, hija de Luis Mauricio Castillo E. y de Teresa de Jesus Torres Godoy

LUGAR DEL MATRIMONIO: Ventanas Loja FECHA: 27 Octubre 2004

En este matrimonio legitimaron a su hij... común ... llamad... Anthony Jesus y Kelly Estefanía de apellidos de casados Blacio Castillo

Se hace constar derecho de matrimonio a domicilio

OBSERVACIONES:

Acta Nº 05586

FIRMAS:

Disuelto por sentencia de Divorcio de Juez .....

.....

en fecha ..... cuya copia se archiva ....., de ..... de

f.) .....

Jefe de Oficina

Disuelta la Sociedad conyugal, judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fue declarada mediante sentencia del Juez Temporal del Juzgado Tercero de lo Civil de Loja Dra. Talia Maldonado con fecha Loja 22 de junio de 2010 cuya copia se archiva.

Loja, 12, de Julio de 2010

f.) Jefe de Oficial

Juicio Nº 0268-2010

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia Juez ..... con fecha ..... cuya copia se archiva.

....., de .....de

f.) .....

Jefe de Oficina

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

.....

.....

.....

CLÁUSULA CUARTA.- PRECIO: Las partes acuerdan como precio de esta cesión el de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD$ 1,00) por cada participación, por lo que el cedente declara haber recibido los siguientes montos a satisfacción: **CUATRO PUNTO UNO)** El CESIONARIO paga al CEDENTE, la cantidad de CIENTO OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$ 180,00) por CIENTO OCHENTA participaciones de la compañía equivalentes al CUARENTA Y CINCO POR CIENTO (45%) del capital social de la compañía **SISMOINNOVA CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIÓN CIA. LTDA. CLÁUSULA QUINTA.- DECLARACIONES: UNO)** De conformidad con lo resuelto en la Junta referida en el numeral DOS de la cláusula SEGUNDA de este contrato, el señor socio Richard Henry Blacio Aguirre declara expresamente que se encuentra autorizado para efectuar la presente cesión de participaciones, por los socios de la compañía **SISMOINNOVA CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIÓN CIA. LTDA.** , en su totalidad y de forma unánime, en virtud de lo dispuesto en los artículos ciento trece y ciento diez y ocho literal f) de la Ley de Compañías. **DOS)** El señor socio Richard Henry Blacio Aguirre declara su satisfacción, tanto en el pago hecho a su favor al tenor de la cláusula CUARTA de este contrato, así como de la cesión hecha a favor del señor José Cristóbal Hurtado Hurtado por ser en beneficio de sus intereses. **CLÁUSULA SEXTA.- ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN:** Las partes declaran que aceptan y ratifican el contenido integral del presente contrato, por ser en beneficio de sus mutuos intereses. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- GASTOS E IMPUESTOS:** Todos los gastos e impuestos ocasionados por este contrato, serán de cuenta del CESIONARIO. **CLÁUSULA OCTAVA.- JURISDICCION Y COMPETENCIA.-** De suscitarse conflicto alguno entre las partes se someterán a la resolución de un Tribunal de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito, que se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación; el Reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito; y, las siguientes normas: **a.-** Los árbitros serán seleccionados conforme lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación. **b.-** Las

partes renuncian a la jurisdicción ordinaria, se obligan a acatar el laudo en derecho que expida el Tribunal Arbitral y se comprometen a no interponer ningún tipo de recurso en contra del laudo arbitral. **c.-** Para la ejecución de las medidas cautelares el Tribunal Arbitral está facultado para solicitar de los funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos su cumplimiento, sin que sea necesario recurrir a juez ordinario alguno. **d.-** El tribunal arbitral será integrado por tres (3) árbitros. **e.-** El procedimiento arbitral será confidencial. **f.-** El lugar de arbitraje será las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito. Usted señor notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento".- Hasta aquí la minuta, la misma que se encuentra firmada por el Doctor Eduardo Aguirre Mena con matrícula profesional número novecientos setenta y dos del Colegio de Abogados de Loja.- Para su otorgamiento se observaron los preceptos legales del caso y leída que fue a los comparecientes por mí, el Notario, se afirman y ratifican en su contenido y firman en unidad de acto, de lo cual doy fe.

RICHARD HENRY BLACIO AGUIRRE C.C. 1103328074

JOSE CRISTOBAL HURTADO HURTADO C.C. 1104074073

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO

DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO

Se otorgó ante el doctor Sebastián Valdivieso Cueva, Notario Vigésimo Cuarto de este cantón, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo, el veinte y siete de septiembre del dos mil once; y, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de Cesión de Participaciones otorgado por el señor Richard Henry Blacio Aguirre a favor del señor José Cristóbal Hurtado Hurtado, debidamente sellada y firmada en Quito, a siete de octubre del dos mil once.-

NOTARIA VIGESIMO CUARTA QUITO - ECUADOR

Dra. Lorena Prado Marcial
NOTARIA VIGESIMO CUARTA DE QUITO SUPLENTE

DOY FE: Que he tomado nota del contenido de esta escritura de CESION DE CIENTO OCHENTA PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA SISMOINNOVA CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIÓN CIA. LTDA., que hace el señor RICHARD HENRY BLACIO AGUIRRE a favor del señor JOSE CRISTOBAL HURTADO HURTADO, autorizada por el Notario Vigésimo Cuarto de la ciudad de San Francisco de Quito, doctor Sebastián Valdivieso Cueva, el veintisiete de septiembre del dos mil once, al margen de la matriz de la CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA SISMOINNOVA CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIÓN CIA. LTDA, autorizada por mí el trece de julio del dos mil once.- Guayaquil, 13 de Octubre del 2011.-

EL NOTARIO,

AB. JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ

DRA INES S. MEJIA ALVARADO
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN DAULE

Certifico que en la presente fecha quedan inscritos los siguientes actos:

1. **CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA SISMOINNOVA CONSULTORIA Y CONSTRUCCION CIA LTDA,** celebrada mediante escritura pública en la NOTARIA VIGEISMA CUARTA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO DR SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA que otorga **RICHARD HENRY BLACIO AGUIRRE,** a favor **DE JOSE CRISTOBAL HURTADO HURTADO**, que antecede con el N.- **520** del Registro Mercantil y bajo el N.- **10068** del Repertorio.

Daule 31 de Octubre del 2011.

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
I MUNICIPALIDAD DEL CANTON DAULE
REGISTRO DE LA PROPIEDAD

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
I MUNICIPALIDAD DEL CANTON DAULE
DRA. INES MEJIA ALVARADO
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD